

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el memorial presentado por la parte actora, mediante el cual solicitan la terminación de la demanda para proceso por transacción. Sírvase proveer.

Cali 30 de agosto de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2590

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y en atención al acuerdo extraprocesal al que llegaron las partes con el objetivo de dar terminación a este trámite, se advierte que la transacción solicitada fue celebrada por las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en este asunto, por lo que considera este despacho que el petitum se ajusta a lo contemplado en el artículo 312 del C.G.P. En ese orden de ideas y al evidenciarse que las partes del presente proceso transigieron esta Litis, se decretará la terminación por transacción de este trámite.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** la transacción efectuada por PAULO CESAR GARCÍA GRANADA y el apoderado de la parte actora Dr. CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE, contenida en el acuerdo extraprocesal del 27 de julio de 2021.
- 2.- DECRETAR** la terminación por transacción al tenor de lo contemplado en el artículo 312 del C.G.P. de la presente demanda para proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 3.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese los oficios respectivos.
- 4.- Ejecutoriada** la presente providencia, **ARCHIVAR** lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.
- 5.- A costa y a favor** de la parte demandante, hágase el desglose de los documentos arrimados al despacho.

Cuantía: Mínima
Referencia: Ejecutivo
Demandante: MARÍA DEL CARMEN RENGIFO ALY
Demandado: PAULO CESAR GARCÍA GRANADA y ISABELLA ESTELA VELÁSQUEZ
Rad: 760014003018-2021-00146-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c148a3b5f6b7b3b35958cad8853d907b33826b9b23773d1f7fde7663bc38fce**
Documento generado en 30/08/2021 12:29:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**